
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DEL LIENZO CHARRO DEL CALVARIO Y LA DIFUSIÓN DE LA CHARRERÍA QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE CHARROS DE HUICHAPAN A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL “LIENZO CHARRO DEL CALVARIO” REPRESENTADO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA SINDICA PROPIETARIA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Charrería es un arte y disciplina surgida de las actividades ecuestres y tradiciones ganaderas. Como deporte surge tras la reforma agraria de principios del siglo XX.
2. La charrería mexicana fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO el día 07 de diciembre de 2016, por tratarse de “un medio para transmitir valores sociales importantes a las nuevas generaciones” y por ser un elemento importante de la identidad mexicana.
3. En el municipio de Huichapan se establece la “Asociación de Charros de Huichapan A.C.” en el año 1957 quienes a lo largo de los años han hecho un gran esfuerzo por la preservación y difusión del deporte nacional, ganado torneos nacionales y poniendo en alto el nombre de Hidalgo, como “cuna de la charrería” y de Huichapan. Siendo el único equipo hidalguense en lograr un campeonato nacional e el año 1999, así como 7 campeonatos estatales, desde su fundación.
4. El “Lienzo Charro del Calvario”, inmueble propiedad del municipio de Huichapan ha sido testigo de las hazañas de la charrería, recibiendo a los equipos más competitivos a nivel nacional a través del evento “excelencia charra” en los últimos 21 años consecutivos, que se celebra dentro del marco de la “Feria del Sr. Del Calvario” evento cultural local más importante para el municipio y para el cual la Charrería engalana y proyecta las celebraciones locales.
5. En este contexto, el gobierno municipal y la Asociación de Charros de Huichapan, refrendan su compromiso social de dar difusión y espacio para la práctica de este deporte nacional, con el propósito de lograr que más jóvenes puedan acercarse a éste deporte y tengan un espacio público donde desarrollarlo, así como fomentar la beneficencia social a través de su desarrollo.

En razón de lo anterior; las partes citadas manifiestan su voluntad de llevar a cabo este compromiso en pro de la charrería y para regularizar el uso del inmueble “Lienzo Charro el Calvario” para las actividades a realizar en el marco de este convenio.

Declaraciones

1. De “la Asociación”:

1.1. Que "La Asociación" está debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, de acuerdo al [REDACTED]

1.2. Que el [REDACTED] acredita la personalidad de Presidente de la Asociación, para el periodo 2022-2023.

1.3. Que tiene capacidad jurídica para contraer y obligarse en los términos de este instrumento.

1.4. Que su domicilio legal para efectos del presente convenio es el ubicado en "[REDACTED]"

2. De "El Municipio"

2.1. Que es una institución con personalidad jurídica, política y territorio determinado dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2.2. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las Entidades de la Federación adoptaran el Municipio libre en lo concerniente a su régimen interior y tendiendo como base la división territorial, así como la organización política y administración de los mismos.

2.3. Que está organizado y regulado en su funcionamiento en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal y su plan y Programa de Desarrollo Municipal.

2.4. El Presidente Municipal Constitucional **C. Emeterio Moreno Magos** acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el consejo municipal electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con el acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 15 de diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

2.5. Que comparece la **Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia**, en su carácter de síndica municipal propietaria del municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la constancia de mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el acta de la sesión solemne de toma de protesta de fecha 15 de diciembre del 2020, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

2.6. Que su domicilio legal para el efecto del presente convenio es el ubicado en Avenida Hidalgo numero 1 Col. Centro histórico CP 42400 municipio de Huichapan, Hidalgo.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes citadas manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración con la finalidad de establecer estrategias conjuntas para la difusión y preservación de la Charrería y usar correctamente las instalaciones del "Lienzo Charro del Calvario".

Los objetivos del convenio serán:

- I. El desarrollo de charreadas periódicas de beneficencia pública, en favor de las instituciones, agrupaciones o comunidades municipales.
- II. Desarrollo de la Escuela de Charrería, para los Huichapenses, en el Lienzo Charro del Calvario.
- III. El uso correcto de las instalaciones a través del Reglamento interior para el uso de las instalaciones del "Lienzo Charro del Calvario".

Mediante la promoción a través de los canales de comunicación del gobierno municipal, se darán a conocer junto con la convocatoria correspondiente, las actividades que realice la escuela de Charrería a llevarse a cabo por "**La Asociación**", las clases se impartirán de forma gratuita, dos veces por semana.

Segunda: De los inmuebles

"**La Asociación**" reconoce que el municipio de Huichapan es el legítimo propietario de los inmuebles denominados "Lienzo Charro del Calvario" y "Mesón del Charro" y es responsabilidad del mismo la correcta administración de dichas propiedades.

Los inmuebles se encuentran en "La Plaza del Charro" ubicada entre la Av. Francisco I. Madero y la Calle Robledo, Barrio el Calvario, Huichapan, Hidalgo.

Tercera: "**El Municipio**" se compromete a lo siguiente:

- I. Prestar sin costo alguno las instalaciones del "**Lienzo Charro del Calvario**" a "**La Asociación**" para el desarrollo del evento anual "Excelencia Charra" y los entrenamientos y practica de la misma Asociación. El préstamo no incluye el pago de licencia por venta de bebidas alcohólicas.
- II. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad a través del personal de Protección Civil y Seguridad Pública, sin costo alguno para los eventos a realizarse en el "Lienzo Charro del Calvario" que realice "**La Asociación**";
- III. Mantener las instalaciones del "Lienzo Charro del Calvario" en condiciones óptimas para el correcto desarrollo de las actividades;
- IV. Participar conjuntamente en el desarrollo de la Charreadas de Beneficencia, con:
 - A. La Seguridad Pública y Protección Civil el día y hora del evento;
 - B. El préstamo sin costo de las instalaciones;
 - C. La difusión en plataformas gubernamentales;
 - D. Entregando un espacio limpio y limpiándolo después de los eventos;

- V. Participar conjuntamente en el desarrollo de la Escuela de Charrería con:
- A. La seguridad pública y protección civil el día y hora de su desarrollo, en caso de requerirse;
 - B. Las instalaciones;
 - C. La difusión en plataformas gubernamentales;
 - D. Realizando la limpia del inmueble antes y después de las clases;
 - E. El apoyo de personal para el desarrollo de las actividades en caso de requerirse.
- VI. Participar conjuntamente en el desarrollo del Evento de Excelencia Charra con:
- A. La seguridad pública y protección civil el día y hora del evento;
 - B. El préstamo sin costo de las instalaciones del "Lienzo Charro del Calvario"
 - C. La difusión en plataformas gubernamentales;
 - D. Realizando la limpia del inmueble antes del evento;
- VII. Además de:
- A. Asegurar el mantenimiento y operación de "el Lienzo Charro del Calvario" para las actividades descritas en este convenio.
 - B. Prestar a "La Asociación" las caballerizas para el resguardo de sus caballos durante los eventos.
 - C. Instalar una toma de agua, en las caballerizas para la contabilización del uso del servicio.
 - D. Prestar a "**La Asociación**" las instalaciones del "Lienzo Charro del Calvario" para los entrenamientos del equipo charro;
 - E. Mantener comunicación con "La Asociación" para el buen desarrollo de las actividades de este convenio.
 - F. Solicitar el apoyo, presencia o participación de los alumnos de la escuela e eventos o festividades municipales.

Cuarta: "**La Asociación**" se compromete a:

- I. Participar conjuntamente en el desarrollo de la Charreadas de Beneficencia para el Municipio de Huichapan con la participación del equipo de Charros de Huichapan A.C. y demás equipos sin costo alguno para los beneficiados o "El Municipio".
- II. Participar conjuntamente en el desarrollo de la Escuela de Charrería con el apoyo de personal para el desarrollo de las actividades en caso de requerirse.
- III. Participar conjuntamente en el desarrollo del Evento de Excelencia Charra con:
 - A. La organización del evento;
 - B. La difusión del evento;
- IV. Además de:
 - A. Mantener y preservar las caballerizas y realizar el pago de los servicios que se generen por su uso.
 - B. Asistir o participar en eventos o festividades municipales, relativas a la Charrería, al deporte o tradiciones culturales convocadas por "el municipio"

Quinta: "**Las partes**" colaboraran en la organización, administración y difusión del la Escuela de Charrería y las Charreadas de beneficencia, administrando para éstas de forma conjunta lo ingresos y egresos que resulten de la realización las mismas y entregando las ganancias a los beneficiados.

Sexta: "Las Partes", reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al objeto y objetivos del presente instrumento legal, la realicen de manera solidaria y de conformidad a la normatividad aplicable precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual con **"las partes"**, por lo que no será aplicable, la figura de patrón solidario o sustituto.

Séptima: De las responsabilidades de carácter civil y/o penal: La relación que se establece por medio del presente convenio entre "el Municipio" y "La Asociación" es exclusivamente de colaboración. Y "el Municipio" únicamente apoya con lo descrito en la cláusula tercera por lo que queda exento de cualquier responsabilidad de índole civil y/o penal que se pudiera presentar con la práctica de esta disciplina en donde puede acontecer algún tipo de accidente o imprevisto con los alumnos beneficiados en la escuela de charrería.

"La Asociación" a través del Presidente o de algún enlace que ellos definan, se dará todo tipo de comunicación con "El Municipio" para el buen funcionamiento y cumplimiento del objeto del presente convenio.

Octava: "La Asociación" acepta que la administración de los inmuebles de "Lienzo Charro del Calvario" y "Mesón de Charro" queda en manos de "el Municipio".

Novena: "Las Partes" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso de adhesión o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

Décima: "Las Partes", convienen en que las diferencias, dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **"Las Partes"**, y las decisiones que se tornen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

Décima primera: De no ser posible lo anterior, **"Las Partes"**, se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el Estado de Hidalgo, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

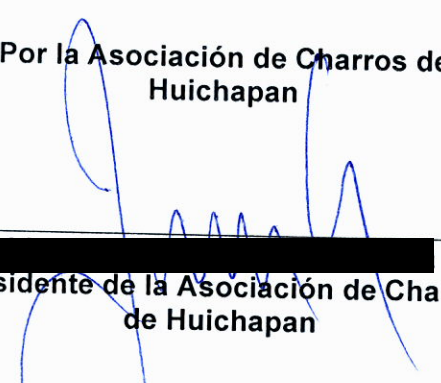
Décima segunda.- "Las Partes" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes; dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación y previo aviso de la otra parte por escrito que se le dé a esta última, con un mínimo de noventa días hábiles, debiendo **"las partes"**, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios. La cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Tercera.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta y mientras se cumpla lo estipulado dentro de las cláusulas del presente. y se podrá revisar, adicionar o modificar de conformidad con las partes y de sus nuevos representantes.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, y descartando la existencia de cualquier vicio del consentimiento tales como; error, dolo o mala fe que pudiesen invalidarlo, lo firman al calce y al margen, en dos ejemplares en el municipio de Huichapan, Hidalgo a los **21** días del mes de **abril** del año **dos mil veintidós**.

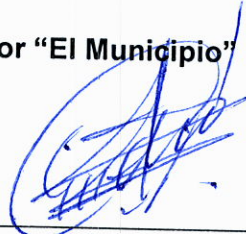
Se acuerda realizar la entrega del inmueble el día 26 de abril a las 10 a.m.

Por la Asociación de Charros de
Huichapan

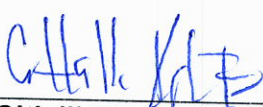


Presidente de la Asociación de Charros
de Huichapan

Por "El Municipio"



C. Emeterio Moreno Magos
Presidente Municipal Constitucional



Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia
Sindica municipal

Testigos



LD. Alejandra Esmeralda Pérez Carrillo
Secretaria Gral. Municipal